



N°63

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 107

RANCAGUA, 13 FEB 2024

CONCEDE DE FORMA EXCEPCIONAL UN NUEVO PLAZO DE VIGENCIA A CERTIFICADO DE SUBSIDIO DEL PROGRAMA HABITACIONAL D.S. 1 (V Y U), DEL 2011, DEL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO, PARA BENEFICIARIA INES BELENIZA ARCILA HURTADO.

VISTOS:

1. Lo dispuesto por la Constitución Política de la República de Chile, artículos 6° y 7°;
2. Lo dispuesto en la ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, del Ministerio del Interior, publicada en el Diario Oficial de fecha 05 de diciembre de 1986, en su artículo 2°;
3. Ley N° 16.391, del Ministerio de Obras Públicas, publicada en el Diario Oficial de 16 de diciembre de 1965, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
4. En el Decreto Ley N° 1.305, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
5. Ley 19.880 Sobre Bases de los procedimientos administrativos que rigen Los Actos de los órganos de la Administración del Estado, artículo 2 y 51.
6. Las Facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, del año 1976, publicado en el Diario Oficial el 8 de febrero de 1977, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales, y modificaciones, especialmente lo dispuesto en el artículo 9°.
7. DFL N°29 de Hacienda que fija Texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, Sobre Estatuto Administrativo, especialmente en sus artículos 79.
8. Resolución Exenta RA 272/100/2024 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, de fecha 24 de enero de 2024, que designa al suscrito en calidad de Jefe de Departamento.
9. Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
10. Ley N°21.640 publicada en el Diario Oficial con fecha 18 de diciembre de 2023, que establece la Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024.
11. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 01, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 2011 y sus modificaciones, publicada en el Diario Oficial de 06 de junio de 2011.
12. La Resolución Exenta N°77, de fecha 08 de enero del 2024, emitida por Director del SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, la que establece que todo pago de Subsidio del Programa Habitacional D.S. N°1/2011, debe ser imputado al Subtítulo 33-01-132, conforme a la disponibilidad presupuestaria 2024.
13. Resolución Exenta N°863 de fecha 29 de mayo del 2020 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y sus modificaciones que, adopta medidas excepcionales de gestión que indica en el programa del Sistema Integrado de subsidio Habitacional regulado por el D.S. N°1, de vivienda y urbanismo de 2011, y todas sus modificaciones.
14. Resolución Exenta N° 751 de fecha 06 de abril del 2023, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, la cual modifica resolución exenta N° 863, (V. y U.), de 2020, que adopta medidas excepcionales de gestión que indica en el Programa del sistema integrado de subsidio habitacional regulado por el D.S. N°1 (V. y U.) de 2011.
15. Ordinario N°339 de fecha 31 de enero 2024, emitido por Jefa del Departamento de Operaciones Habitacionales de SERVIU O'Higgins, donde solicita nueva vigencia del Subsidio Habitacional del Programa D.S. N°1 (V. y U.), 2011 y sus modificaciones a beneficiaria Inés Beleniza Arcila Hurtado.
16. Informe de Prorroga N°1 de fecha 26 de enero del 2024, emitido por Coordinadora del Programa D.S. N°1, correspondiente a la sección de pagos del departamento de Operaciones Habitacionales del SERVIU, Región del Libertador Bernardo O'Higgins.
17. Informe Técnico N° 2 de fecha 06 de febrero del 2024, emitido por Analista del Departamento de Planes y Programas de la SEREMI, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, Alfredo Urrutia Morales, sobre solicitud de nuevo plazo de vigencia.

CONSIDERANDO:

- a) Que los informes técnicos mencionados en las letras 16) y 17), mencionan las razones para solicitar un nuevo plazo de prórroga, las cuales se justifican en los problemas de salud que tuvo la beneficiaria provocando atraso en encontrar vivienda.
- b) Que, la inscripción de la propiedad tramitada en el Conservador de Bienes Raíces se encuentra dentro de los 60 meses plazo que tiene un certificado de subsidio del Programa DS1, esto para cursar el pago correspondiente.
- c) Que, a través de la resolución exenta N°751 de fecha 06.04.2023 la cual modifica resolución singularizada en el visto 13) del presente acto en sentido de adoptar nuevas medidas excepcionales, se otorga nuevo plazo de vigencia a certificados que su vencimiento de 60 meses indicados en el artículo 36 del D.S. N°1, haya ocurrido en los años 2020, 2021, 2022 o 2023. Teniendo en consideración que excepcionalidad recae en que la recepción de la vivienda está dentro de la fecha anteriormente mencionadas.
- d) Que, la inscripción de la propiedad tramitada en el Conservador de Bienes Raíces se encuentra dentro de los 60 meses plazo que tiene un certificado de subsidio del Programa DS1, esto para cursar el pago correspondiente.
- e) Que, el artículo 9° del Decreto Supremo N° 397, citado en el visto N° 6) de la presente resolución, fija el orden de subrogación del cargo de Secretario Regional Ministerial, en los casos de ausencia o impedimento del mismo, el que corresponde a quien suscribe el presente acto administrativo;
- f) Que la interpretación armónica de los Vistos y Considerandos expuestos, llevan a esta Autoridad a dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

- I.- **CONCÉDASE DE FORMA EXCEPCIONAL** un nuevo plazo a la vigencia del certificado de subsidio habitacional regido por el Decreto Supremo N° 01, de 2011, **por 180 días a contar de la total tramitación de la presente resolución**, sólo para efectos de pago, al siguiente beneficiario:

INDIVIDUAL

NOMBRE	RUT	CERTIFICADO
INES BELENIZA ARCILA HURTADO	23.515.524-9	DS1T1 2-2018 NA05322

- II.- El respectivo Certificado de Subsidio, correspondiente al beneficiario, singularizado en el **Resuelvo I** de la presente resolución, sólo se entenderá modificado respecto de la vigencia de este. Los demás términos señalados en dicho certificado mantienen su total validez.
- III.- La presente resolución, no irroga gastos a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región del Libertador Bernardo O'Higgins.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JOEL RICARDO BÉCERRA FUENTES
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO (S).
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS.

Distribución

- Director SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
- Depto. OO.HH. SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
- Sección de Pagos, SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
- Depto. Planes y Programas Seremi Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
- ley de transparencia art.7/G.

06.02.2024.